

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado del opositor en los archivos 28 al 31, se evidencia que tercia una justa causa para no asistir a la audiencia por parte del opositor, al estar incapacitado médicamente entre el 27 y el 29 de noviembre de 2023; al amparo de lo previsto en el artículo 372 numeral 3 del C.G.P. se dispone no llevar a cabo la audiencia programada para el 29 de noviembre de 2023, ante la aludida excusa, en consecuencia, se fija el **16 de mayo de 2024** a las 9:00 a.m. para llevar a cabo la audiencia que aquí se había convocado.

Se advierte a las partes y al tercero opositor que no se cita para la aludida audiencia en una fecha más próxima por cuanto no hay disponibilidad de agenda en atención a otras audiencias programadas con antelación.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a118c9da4885c18674929e75ad38a4ba7fcf5a1769072a99671c4957c4eeb9b4**

Documento generado en 28/11/2023 02:48:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>